

## EL MONASTERIO DE SAN JUAN DE BURGOS: DE CÁRCEL CORRECCIONAL A PRISIÓN CENTRAL (1835-1932)

ISAAC RILOVA PÉREZ

Real Academia de Historia y Bellas Artes  
“Institución Fernán González”. Burgos.

**RESUMEN:** *Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos llevadas a cabo por los gobiernos liberales de la primera mitad del siglo XIX y fundamentalmente la actuación de Mendizábal en 1836 declarando suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidades religiosas, implicaron la exclausuración forzosa de miles de religiosos y el abandono inmediato de los edificios monásticos. Uno de los cenobios afectados fue el de los Benedictinos de San Juan de Burgos, apresuradamente solicitado para la instalación en sus dependencias del Presidio Peninsular de Burgos, establecimiento carcelario incómodo para los burgaleses y cuya permanencia en la ciudad se prolongó durante casi una centuria.*

**PALABRAS CLAVE:** Monasterio de San Juan. Instituciones penitenciarias. Burgos. Siglos XIX y primera mitad del XX.

**SUMMARY:** *The expropriation of church property held by the Liberal government in the first half of the XIX century, specially the performance of Mendizábal in 1836 who suppressed the monasteries, convents, schools, churches and other houses of religious communities, involved the forced secularization of thousands of members of religious congregations and the immediate abandonment of the monastic buildings. One of the monasteries affected was San Juan of Burgos property of the Benedictine Order, hastily applied for the*

*installation in its dependences of the Presidio Peninsular de Burgos, an uncomfortable prison for the city of Burgos whose stay in town lasted almost a century.*

KEY WORDS: Monasterio de San Juan. Correctional institutions. Burgos. XIX century and early XX century.

## ANTECEDENTES

Desde el siglo XIV se registra en nuestra ciudad la existencia documentada de tres tipos de cárceles de acuerdo con la división estatal medieval: las religiosas, las nobiliarias y las civiles, pero habrá que esperar a la llegada de la época Moderna, en los albores del siglo XVI, para que la Audiencia y Cárcel pasara a ocupar un edificio situado en la calle de las Carnicerías (hoy Hondillo), cerca de la puerta de San Pablo, aunque en 1544 ya estaba ruinoso, además de resultar insuficiente (1).

Se optó por edificar la nueva prisión, la Cárcel Real de Carlos III, levantada en 1774 en la plaza del Mercado, junto a la Puerta de San Pablo, es decir, contigua a la anterior, en el solar que hoy ocupa la Diputación Provincial.

Poco tiempo, sin embargo, estuvo en funcionamiento. La cárcel burgalesa, que se había convertido ya desde 1835 en Peso Real, fue derribada hacia 1858 y en su solar se construyó el Palacio Provincial. Su ubicación era poco propicia en el centro de la ciudad, y la hacía impopular; la apertura del nuevo paseo del Espolón, y sobre todo, los estragos sufridos a consecuencia de la guerra de la Independencia, hicieron aconsejable su demolición para levantar el Palacio Provincial antes citado (2), trasladándose su población reclusa, en el año 1854, al edificio de la alhóndiga de la calle de Santa Águeda, establecimiento que sería denominado Cárcel Correccional de Audiencia, Prisión Correccional y Preventiva de Burgos o, sencillamente, Prisión Provincial.

---

(1) Vid. IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C.: *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*, Burgos, Ayuntamiento, 1990, pp. 458-460.

(2) Vid. IGLESIAS ROUCO, Lena Saladina: *Burgos en el siglo XIX. Arquitectura y urbanismo (1813-1900)*, Valladolid, Universidad, 1979, pp. 141-142.

De forma paralela las mujeres, de acuerdo con ese principio incuestionable de nuestra penología de la Edad Moderna de criminalizar la pobreza y la marginalidad, fueron recluidas en establecimientos específicos denominados Casas-Galera, como el del Hospital del Emperador de Burgos, hasta su traslado a la referida Cárcel Correccional (3).

### LA PRISIÓN EN EL SIGLO XIX Y PRIMER TERCIO DEL XX: EL MONASTERIO DE SAN JUAN DE BURGOS (1845-1932)

La exclaustración de 1820-1823, declarada según decreto de 25 de octubre de 1820 tras el golpe militar de Riego, conllevaría la supresión de un buen número de conventos religiosos, entre los que habría que mencionar el de los Benedictinos de San Juan de Burgos, que contaba entonces con 33 monjes en su comunidad (4).

Pero con el retorno al trono de Fernando VII, entre 1823 y 1833 se produciría el regreso de los exclaustrados regulares a sus cenobios, hasta que, fallecido el monarca, el gabinete Mendizábal, por decreto de 8 de marzo de 1836 declaraba suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de instituciones religiosas de varones, incluso las de clérigos regulares (5).

Ya en una circular de 16 de noviembre de 1834 el Gobierno había pedido noticias a los gobernadores para habilitar los conventos y colegios desamortizados para el establecimiento de presidios (6), motivo por el cual, tras los informes previos, se propone el traslado de la institución penitenciaria de su emplazamiento en el Espolón al Monasterio de San Juan. Efectivamente, el municipio había puesto especial interés en que la Junta de Bienes Nacionales le otorgara la propiedad del ex Convento de San Juan para instalar el Presidio y

---

(3) Vid. RILOVA PÉREZ, Isaac: "El Hospital del Emperador de Burgos. De hospital de pobres y peregrinos a casa de corrección de mujeres (1796-1852)", *BIFG*, n° 248, (2014/1), pp. 77-102.

(4) MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Supresión de los conventos de religiosos en la provincia de Burgos (1820-1836)", *BIFG*, n° 213, (1996/2), p. 471.

(5) MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Op. cit.*, p. 466.

(6) TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza, 1991, p. 172.



AMBu. FO-0223. Penal de San Juan

la Casa Refugio, utilizando su amplia huerta en la tarea urbanizadora de la zona Este (7). Pero los trámites burocráticos se ralentizan y entre tanto hay constancia de que en 1838 el ex convento está ocupado por el Parque de Campaña de Artillería y el Almacén de Víveres de Intendencia (8).

Pero el Real Decreto de 9 de noviembre de 1832, había dispuesto que todos los presidios dependieran de la Secretaría de Estado y

---

(7) IGLESIAS ROUCO, Lena Saladina: *Op. cit.*, p. 111.

(8) SÁNCHEZ-MORENO DEL MORAL, Fernando: *Arquitectura Militar de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento, 1996, p. 315.

del Despacho de Fomento General del Reino, por lo que en la misma línea año y medio más tarde, el 14 de abril de 1834, se publicaba la Ordenanza General de los Presidios civiles del Reino, que fue el primer reglamento de prisiones de España. Se creaba así la Dirección General de Presidios (9).

Dicho reglamento divide su texto en cuatro grandes apartados y trata del gobierno de los establecimientos, del régimen penitenciario de los mismos, de su sistema económico y de la disciplina a observar, siendo severísima en los casos más graves, pero junto a medidas teóricamente muy positivas, como la separación de los menores delincuentes de los adultos y también la llamada rebaja de penas por el trabajo (10).

La Ordenanza dividiría a los presidios en tres clases: la primera será la de los condenados a dos años de presidio por vía de corrección; la segunda la de los condenados por más de dos años hasta ocho inclusive y la tercera la de aquellos cuyas condenas pasen de ocho años con retención o sin ella (artº 1). Los primeros recibirán el nombre de *Depósitos Correccionales*, los segundos *Presidios Peninsulares* y los terceros *Presidios de África* (artº 19) (11).

En aplicación del citado texto, el Penal de Burgos, situado en la plaza de San Juan en el extinguido convento de su nombre, que era Depósito Correccional en 1835, pasa a ser denominado Presidio Peninsular diez años más tarde, al quedar suprimidos y refundidos en el de Burgos los correccionales de Logroño, Pamplona y Santoña (12).

De otro lado se continúan barajando alternativas, especialmente por parte del Ayuntamiento, como ofrecer el Convento de San Agustín para instalar a los presos, o incluso el de la Merced (13), ofertas que son desechadas al considerar la urgencia de acomodar a un elevado número de presos que se hallaban hacinados, al reunirse aquí los confinados de los presidios citados, sumando un total de más de 600

---

(9) MORAL RUIZ, Joaquín; PRO RUIZ, Juan y SUÁREZ BILBAO, Fernando: *Estado y territorio en España, 1820-1930*, Madrid, 2007, p. 53.

(10) GARCÍA VALDÉS, Carlos: *La reforma de las cárceles*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1978, p. 33.

(11) FRAILE, Pedro: *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987, p. 156.

(12) MADDOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*. Burgos. Ámbito, Valladolid, 1984, pp. 172-173.

(13) AMBu. 6-60. (1841).

prisioneros, 50 de los cuales se hallaban enfermos y algunos contagiados de tifus (14).

Pese a todo la vida cotidiana continúa en el penal en medio de las estrecheces y penurias propias de una instalación en un espacio tan exiguo y, en tanto se dilucida la cesión total del edificio al ramo de Prisiones, debe atenderse a la buena administración del establecimiento y a la alimentación y cuidado de los reclusos, por lo que se procede a la subasta pública del suministro diario de ranchos, raciones de pan, utensilios de aceite y leña para los penados del presidio y destacamentos que de él dependan, medicinas y alimentos para la enfermería del mismo para el año 1845 (15).

Finalmente, el 13 de enero de 1845 el ministro de Hacienda comunica a la Junta Superior de Venta de bienes nacionales que se conceda a la Dirección General de Presidios el Monasterio de San Juan de Burgos como más a propósito para la instalación en él de una penitenciaría, según Real Orden de 22 de diciembre de 1844 (16).

En consecuencia, el 17 de enero, se presentaron en el establecimiento el administrador de Amortización y el comandante del Presidio para, en unión con los representantes de la junta o del Ayuntamiento, hacer entrega a dicho comandante del edificio que fue Monasterio de San Juan, en virtud de la Real Orden anteriormente citada, pero no asistiendo representación alguna del Ayuntamiento, es en definitiva el jefe político de Burgos quien alega, el 22 de enero de 1845, que la Real Orden de 22 de diciembre de 1844 consideraba que sobre esta justicia particular (la que solicitaba la Alcaldía) había otra general, nacida de la pública conveniencia y preventiva necesidad de acudir a la segura custodia de los presidiarios, desestimándose la pretensión del Ayuntamiento.

Una vez conseguida la totalidad del espacio del antiguo cenobio, debe procederse a una puesta en funcionamiento del régimen interior del establecimiento, que haga mínimamente habitable el recinto donde más de medio millar de presos han de convivir diariamente.

---

(14) CASTRILLEJO IBÁÑEZ, Félix: "La desamortización y el Monasterio de San Juan", en VV. AA.: *El Monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, IMC, 2000, pp. 254-255.

(15) *Gaceta de Madrid*, 25 de diciembre de 1844.

(16) AMBu. 6-86. (13 de enero de 1845).

Así se disponen alojamientos y se distribuyen los diversos departamentos de la prisión, de manera que la antigua iglesia del Monasterio queda habilitada para talleres; en torno al claustro bajo se sitúan a su entrada los locutorios, la escuela, la capilla, los comedores, las cocinas y otras dependencias; y en el piso superior las oficinas, habitaciones del director y de algunos empleados; los dormitorios o “cuadras” de los internos, que eran cuatro y estaban ubicados en torno al patio claustral; la enfermería, en la parte superior de la actual sala capitular, y hacia el lado Sureste, el gran patio de formaciones, con el lavadero y otras dependencias, entre las que contaríamos con otros dos dormitorios para casos de saturación, por otra parte harto frecuente.

Esfuerzos que son destacados de forma loable por la *Gaceta de Madrid*, cuando dice:

*Refundidos los presidios de Logroño, Pamplona y Santoña en el extinguido correccional de esta ciudad por Real Orden de 15 de septiembre de 1944, le fue concedido todo el monasterio de San Juan Bautista, pues hasta esa época sólo ocupaba la tercera parte del edificio.*

*En efecto, en él hay establecidos los talleres de carpintería, herrería, hojalatería, alpargatería, sillería, zapatería, sastrería y barbería, habiendo en uso 45 telares de lienzo, debiendo quedar planteados 150 telares de mano y volantes.*

*Los dormitorios de los penados están divididos en cuatro grandes y espaciosos salones con la debida ventilación, que contienen 500 tarimas nuevas para igual número de penados, incluso los calabozos.*

*Hay además una enfermería con 40 camas de hierro con toda la ropa necesaria, una capilla titulada de la Purísima Concepción, patrona de los presidios, que anteriormente era la magnífica de Nuestra Señora de Montserrate (sic).*

*Se han establecido también cocinas económicas, tanto para los rancheros y para la enfermería, como para la colada de la ropa de los penados. El lavadero está construido bajo cubierta y los servicios comunes dotados de agua corriente (17).*

De igual modo, Pascual Madoz se refiere al Presidio Peninsular de Burgos, señalando que:

---

(17) *Gaceta de Madrid*, 18 de julio de 1846.

*Pueden colocarse en este edificio sobre 600 hombres con toda comodidad. Todo él está perfectamente reparado con buenas habitaciones para los empleados; tiene dos grandes patios, uno en el claustro y otro mayor en el exterior del edificio, con una fuente de agua potable, pozo, lavadero bajo cubierta, un pequeño jardín y varios comunes; cuatro espaciosos salones-dormitorio con la debida ventilación, que contienen 500 tarimas nuevas para igual número de penados, incluidos los de los calabozos; una enfermería de 40 camas bastante decentes; cocinas económicas para los ranchos y enfermería; escuela de primera educación y la capilla dedicada a la Purísima Concepción, donde se celebra misa los días de precepto, teniendo además todo lo necesario para asistir al pasto espiritual de los presos.*

*El número de reclusos a finales de 1846 asciende a 566 confinados, abonándose por el Ministerio de la Gobernación 60 maravedíes diarios por cada penado.*

*La plantilla consta de un comandante, un mayor, dos ayudantes, un furriel, seis capataces, un facultativo y un capellán (18).*

A tenor de lo expuesto conviene recordar que, por la Ley de Prisiones de 26 de julio de 1849, los establecimientos penitenciarios españoles abandonaron el área de competencia militar, diferenciándose las cárceles civiles de las militares, quedando las civiles adscritas al Ministerio de la Gobernación y luego al de Gracia y Justicia (19) y, si bien la Ordenanza General de Presidios reconoció la condición civil de los correccionales, estos estarían sujetos a la disciplina militar en su régimen interior, siendo por ello encargados de su gobierno miembros pertenecientes al Ejército de Tierra o de la Armada, en comisión, y bajo la dependencia de la Dirección General de Presidios, que desde 1852 se denominará Dirección General de Establecimientos Penales.

Sin embargo, en la casi centenaria historia del penal prevalecerán una serie de acuciantes problemas sobre los que vamos a incidir y que marcan la trayectoria de la cárcel burgalesa a lo largo del período estudiado, como son:

---

(18) MADOZ, Pascual: *Op. cit.*, Valladolid, Ámbito, 1846, pp. 172-173.

(19) Dicha medida estuvo vigente hasta 1913, y en ella se establecían las cárceles de Partido o de Audiencia. El 21 de octubre de 1869 se promulga la Ley de Bases para la Reforma y Mejora de las Cárceles y Presidios. Por Decreto de 5 de mayo de 1913 se organiza el régimen y funcionamiento del Cuerpo de Prisiones, desarrollado por un Reglamento de 1928. El Real Decreto de 14 de noviembre de 1930 del Ministerio de Gracia y Justicia dicta el Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones.





Monasterio de San Juan (interior)

- a. La superpoblación y el hacinamiento.
- b. La cuestión sanitaria.
- c. El régimen interno, la disciplina, los motines y evasiones.
- d. La repulsa generalizada que provoca en la población burgalesa.
- e. La constante necesidad de acometer obras para su mejora, habida cuenta la antigüedad del edificio.

#### **a. Superpoblación y hacinamiento**

La siempre saturada Prisión de San Juan experimentó un alivio relativo como consecuencia del natalicio de Alfonso XII, príncipe de Asturias, el 28 de noviembre de 1857. Por Real Orden se concederá a todos los reclusos penados de España una rebaja de condena que los

afectará en una cuarta parte, una tercera o la mitad dependiendo de la duración de la misma. Fue una circunstancia excepcional que atenuó momentáneamente una tendencia alcista de la población reclusa burgalesa. En esos momentos la población del penal de Burgos ascendía a 677 confinados, de los cuales 630 sometidos a la jurisdicción ordinaria y 47 a la militar (20), reduciéndose el número de reclusos en algo más de la cuarta parte, de forma que en enero de 1858 eran 429 los penados que permanecían en el establecimiento cumpliendo condena por los siguientes delitos:

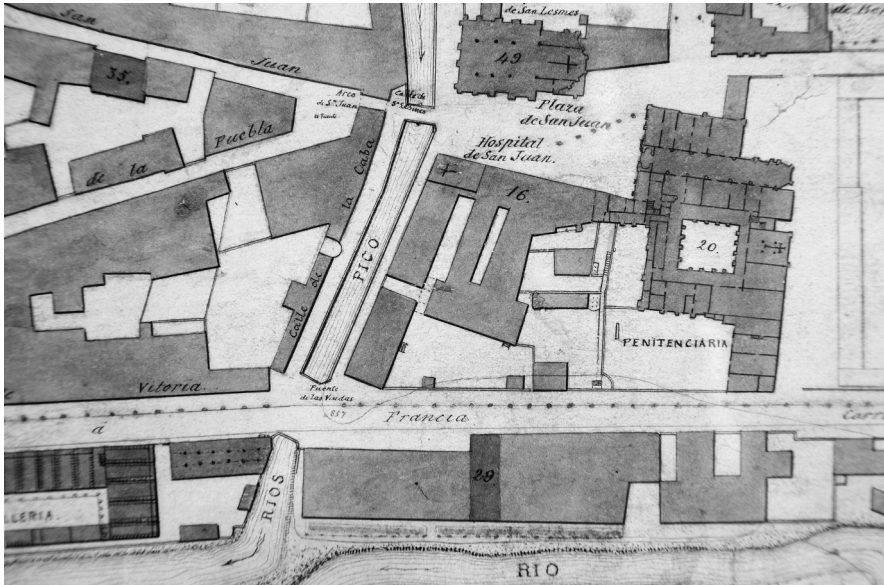
Falsificación .....	8
Orden publico .....	23
Cohecho .....	1
Contra la propiedad .....	287
Contra la libertad y seguridad .....	14
Contra las personas .....	20
Contra la honestidad .....	9
Contra el estado civil .....	0
Contra el honor .....	9
Vagancia y mendicidad .....	22
Juegos y rifas .....	10
Imprudencia temeraria .....	6
Delitos militares .....	20
TOTAL .....	429 (21)

Próximo ya el último cuarto del siglo, se observan en las altas esferas políticas nuevos aires de atención hacia la desgraciada situación de los penados. La administración penitenciaria se halla adscrita a la Dirección General de Beneficencia, Corrección y Sanidad desde 1847 que, con tal abanico de competencias, funcionará hasta su supresión por Real Decreto de 29 de septiembre de 1875. Pero algo está cambiando y, quizá por ello, se licitan a nivel nacional 3.000 quintales de esparto para tejer esterillas, la más elemental plataforma para colocar el saco o colchón, relleno de paja, que servirá para dormir (22) y, unos meses después de proclamada la Primera República, se habilitan medios, más voluntaristas que reales, para fomentar la lectu-

(20) *Gaceta de Madrid*, 27 de diciembre de 1857.

(21) *Gaceta de Madrid*, 17 de enero de 1859.

(22) *Gaceta de Madrid*, 21 de septiembre de 1872.



AMBu. Lostau-0019. Plano de Burgos (sección)

ra como medio de instrucción y en definitiva de corrección para los penados:

*El Maestro, no el cabo de vara ha de ser el que corrija a los penados; el Libro, y no el grillete, el que frene sus pasiones. Por eso en toda casa de corrección ha de haber una escuela y por eso también es necesario que haya una biblioteca.*

Así subrayaba Ramón Pérez Costales, ministro de Fomento del Gobierno de Pi y Margall, la importancia de la instrucción en las prisiones, disponiendo que en todo presidio y casa-galera debería habilitarse una biblioteca popular para instrucción y recreo de los penados, procurando que las obras que en ellas figuren se distingan por su carácter de moralidad y acomodadas a las condiciones espaciales de cada sexo (23).

De igual modo resulta optimista la visión que, sobre la cárcel burgalesa y sus inquilinos, mantiene Antonio Buitrago en su "Guía General de Burgos" de 1876 y que en cierto modo enmascara una realidad que

(23) *Gaceta de Madrid*, Decreto de 8 de julio de 1873.

*Pueden colocarse en el edificio sobre 800 hombres con comodidad: tiene dos patios, enfermería, habitaciones para los empleados, talleres de tejidos, alpargatería, medias, zapatería, herrería, carpintería, hojalatería, cestería, de cucharas y de sillas, escuela de primera enseñanza, capilla, en la que se celebra misa los días de precepto, y cocinas económicas para los ranchos.*

*Se puede visitar a los penados todos los domingos, desde las doce a las dos en el local destinado al efecto.*

*La escuela, excepto los días festivos, está abierta dos horas por la mañana y dos por la tarde.*

*De las cantidades que ganan los penados trabajando en los talleres se impone la mitad para el Estado; se les entrega en mano la cuarta parte y se deja como fondo de ahorro para cuando salgan en libertad la cuarta parte restante.*

*Los penados sentenciados al mismo son los de presidio y prisión mayor (24).*

Como vimos anteriormente, al reunirse en Burgos en 1841 los reclusos de los presidios de Logroño, Pamplona y Santoña, se concentraron aquí más de 600 prisioneros, que en 1846, según Madoz, ascienden ya a 566 confinados (25). Desde aquí, el aumento de la población reclusa será una de las constantes que primarán en el presidio burgalés durante el último cuarto del siglo decimonónico. Así, a principios del verano de 1876, los residentes reclusos del penal ascienden a 794 condenados y su división en edades, delitos por los que están sentenciados, estado y oficios es la siguiente:

**Por edad:**

de 15 a 20.....	137
de 20 a 25.....	215
de 25 a 30.....	100
de 30 a 35.....	93
de 35 a 40.....	73
de 40 a 50.....	129
de 50 a 70.....	47
TOTAL .....	794

(24) BUITRAGOY ROMERO, Antonio: *Guía General de Burgos*, Madrid, 1876, pp. 387-390.

(25) MADDOZ, Pascual: *Op. cit.*, Valladolid, Ámbito, 1846, pp. 172-173.

**Por delitos:**

Sublevación y deserción.....	22
Muerte y heridas .....	335
Falsificación .....	15
Robo .....	333
Estupro y violación .....	8
Uso indebido de armas.....	23
Resistencia a la justicia.....	22
Delitos varios .....	36
TOTAL .....	794

**Por estado civil:**

Solteros.....	386
Casados.....	365
Viudos .....	43
TOTAL .....	794

**Por oficios:**

Tejedores.....	22
Hiladores .....	2
Sastres .....	11
Zapateros.....	16
Alpargateros.....	7
Caldereros.....	5
Herreros .....	26
Carpinteros.....	21
Albañiles.....	21
Panaderos .....	20
Colchoneros .....	1
Cuberos.....	4
Carrromateros.....	9
Barberos .....	19
Militares .....	38
Tintoreros .....	2
Labradores .....	412
Varios .....	158
TOTAL .....	794 (26)

---

(26) *Gaceta de Madrid. Estadística Criminal* (1876).

Y es de observar que en este asunto el punto culminante de ocupación del Penal de San Juan se registra en 1886 con 1.117 reclusos.

**Tabla demográfica del trienio 1895-1897**

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>Población reclusa</b>
1895	31 de enero	944 penados (27)
1895	28 de febrero	915 penados (28)
1895	30 de marzo	898 penados (29)
1895	31 de mayo	879 penados (30)
1895	8 de julio	890 penados (31)
1895	31 de agosto	897 penados (32)
1895	30 de octubre	842 penados (33)
1895	30 de noviembre	846 penados (34)
1895	31 de diciembre	834 penados (35)
1896	30 de marzo	783 penados (36)
1896	30 de abril	777 penados (37)
1896	31 de mayo	776 penados (38)
1896	30 de junio	829 penados (39)
1896	31 de julio	816 penados (40)

(27) *Revista de las Prisiones*, 23 de febrero de 1895.

(28) *Revista de las Prisiones*, 15 de marzo de 1895.

(29) *Revista de las Prisiones*, 23 de abril de 1895.

(30) *Revista de las Prisiones*, 1 de julio de 1895.

(31) *Revista de las Prisiones*, 8 de septiembre de 1895.

(32) *Revista de las Prisiones*, 23 de septiembre de 1895.

(33) *Revista de las Prisiones*, 15 de noviembre de 1895.

(34) *Revista de las Prisiones*, 1 de enero de 1896.

(35) *Revista de las Prisiones*, 15 de marzo de 1896.

(36) *Revista de las Prisiones*, 16 de abril de 1896.

(37) *Revista de las Prisiones*, 15 de junio de 1896.

(38) *Revista de las Prisiones*, 1 de julio de 1896.

(39) *Revista de las Prisiones*, 1 de agosto de 1896.

(40) *Revista de las Prisiones*, 1 de septiembre de 1896.

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>Población reclusa</b>
1896	31 de agosto	847 penados (41)
1896	30 de septiembre	795 penados (42)
1896	1 de diciembre	787 penados (43)
1896	30 de noviembre	788 penados (44)
1896	31 de diciembre	799 penados (45)
1897	31 de enero	748 penados (46)
1897	28 de febrero	726 penados (47)
1897	30 de marzo	736 penados (48)
1897	30 de abril	695 penados (49)
1897	31 de mayo	680 penados (50)
1897	30 de junio	674 penados (51)
1897	31 de agosto	684 penados (52)
1897	30 de septiembre	668 penados (53)
1897	31 de octubre	650 penados (54)
1897	30 de noviembre	672 penados (55)
1897	31 de diciembre	710 penados (56)

(41) *Revista de las Prisiones*, 1 de octubre de 1896.

(42) *Revista de las Prisiones*, 1 de noviembre de 1896.

(43) *Revista de las Prisiones*, 1 de diciembre de 1896.

(44) *Revista de las Prisiones*, 1 de enero de 1897.

(45) *Revista de las Prisiones*, 1 de febrero de 1897.

(46) *Revista de las Prisiones*, 1 de marzo de 1897.

(47) *Revista de las Prisiones*, 1 de mayo de 1897.

(48) *Revista de las Prisiones*, 10 de mayo de 1897.

(49) *Revista de las Prisiones*, 1 de junio de 1897.

(50) *Revista de las Prisiones*, 10 de junio de 1897.

(51) *Revista de las Prisiones*, 10 de julio de 1897.

(52) *Revista de las Prisiones*, 10 de septiembre de 1897.

(53) *Revista de las Prisiones*, 10 de octubre de 1897.

(54) *Revista de las Prisiones*, 30 de noviembre de 1897.

(55) *Revista de las Prisiones*, 31 de diciembre de 1897.

(56) *Revista de las Prisiones*, 31 de enero de 1898.

Según la *Revista de las Prisiones* de 10 de mayo de 1897, la población penal existente en el antiguo Monasterio de San Juan el 21 de marzo de 1897 ascendía a 726 penados (57), y tres años más tarde, en los inicios del siglo XX, con datos de 28 de febrero de 1900, se elevaba ya a 856 penados (58). Este ritmo de crecimiento se prolonga durante la primera década del nuevo siglo, en cuyos inicios (1902) el Penal de San Juan vino a denominarse Presidio Correccional para cumplimiento de las penas de presidio y prisión mayores y registraba todavía en 1908 una población de 1.024 reclusos, a los que el Estado abona a cada uno para pan y comestibles 0,50 pesetas diarias, con un efectivo al año para todos ellos de 186.880 pesetas.

Por otra parte, asegura Manuel Cámara:

*Las pagas de los empleados ascienden anualmente a 48.000 pesetas. Los gastos de medicina vienen a ser, al cabo del año, de 1.740 pesetas. En el economato penitenciario hacen los reclusos un gasto mensual de 6.000 pesetas. El taller de zapatería y alpargatería satisface todos los meses 750 pesetas. El de ebanistería 50 pesetas. De las cuales el 25% se entrega en manos del trabajador. Otro 25% queda en depósito para el día de su libertad y el 50% restante para el Estado (59).*

Pese a todo el gobernador civil debe responder al telegrama del ministro de la Gobernación interesando se le manifieste si la Corporación burgalesa puede facilitar al Estado algún edificio que sirva para alojar a la población penal que es necesario trasladar desde Cartagena. El alto mandatario gubernativo le contesta el 30 de marzo de 1915

*que no conviene aumentar la población penal existente, alegando además la inexistencia de edificio alguno, público o privado, disponible (60).*

Los últimos años de vida del viejo penal los refleja muy acertadamente Manuel Cámara con datos de nuestra prensa diaria:

---

(57) *Revista de las prisiones*, 10 de mayo de 1897.

(58) *Revista de las prisiones*, 10 de mayo de 1897

(59) CÁMARA MORAL, Manuel: *Hoy como ayer (II) (1915-1918)*, Burgos, Estudios Euroláser, 2006, p. 495.

(60) AMBu. 11-494. (1915).



*Las habitaciones donde dormían los presos tenían techos elevados con grandes ventanales que dejaban pasar el sol y el aire, lo que no conseguía disipar cualquier mal olor, producto de la aglomeración de personas, ni más ni menos que 800.*

*[...] Los talleres estaban llenos. El de ebanistería contaba con los más modernos utensilios. En la cárcel se fabricaba una variedad amplia de productos: botas, zapatos, escobas, jaulas y juguetes. Todos trabajaban, excepto los castigados e “inútiles”.*

*En la enfermería había pocos reclusos, atendidos por un médico y varios enfermeros. La biblioteca de la escuela contaba con 1.500 volúmenes a disposición de los penados. La escuela estaba en la antigua capilla.[...] Ochenta mesas bipersonales con una tribuna para el profesor y la imagen de Cristo crucificado escoltada por los retratos del Rey y de Concepción Arenal, hacían de este recinto pedagógico y reinsertador un lugar agradable. Era necesario un maestro más, pues la labor era demasiado ingente para un sólo profesor (61).*

## **b. La cuestión Sanitaria**

En lo que se refiere a la cuestión sanitaria, es de destacar que el permanente estado de hacinamiento en que se encontraban los reclusos causó alarma en la ciudad desde los primeros momentos de la instalación del penal, al estar ubicado el establecimiento penitenciario burgalés muy cerca de la puerta y calle de San Juan, de la calle de la Puebla y en el entorno de la iglesia de San Lesmes y convento de las Bernardas, alertando a las autoridades municipales, quienes por medio de su alcalde, Timoteo Arnaiz, se dirigieron al comandante de la cárcel autorizando, a efectos de salvaguardar la salud de los presos, que se dispusieran lugares comunes en los que estos se bañaran con abundantes y frecuentes lechadas de cal (62).

Y siendo como era primordial la afluencia del agua al penal, en expediente de 7 de julio de 1882, el comandante del presidio solicita a la Alcaldía tome medidas para evitar que los hortelanos de las huertas contiguas corten las aguas de la ciudad que abastecen al penal (63).

---

(61) CÁMARA MORAL, Manuel: *Hoy como ayer (IV) (1924-1927)*, Burgos, Estudios Euroláser, 2007, p. 52.

(62) AMBu. 23-48. (1857).

(63) AMBu. C-4-B-12. (1882).

Ahora bien, si importante era que llegara agua abundante y limpia al establecimiento, también lo era que las aguas residuales mantuvieran una evacuación adecuada. A ello responde el expediente de 4 de julio de 1890 promovido por los concejales Cisneros, Quevedo y Escudero sobre que los albañales del Hospital de San Juan y establecimiento penal de esta ciudad eran un constante foco de infección (64).

En idéntico sentido, de 12 de junio de 1901, es el expediente promovido por el director del establecimiento penal sobre que se adopten las medidas necesarias para que se vigile el cauce molinar de la población, de forma que llegue con la debida seguridad el agua que sirve para la limpieza de patios, retretes y dormitorios y en general para la limpieza de dicho establecimiento (65).

Mencionaremos, para terminar este apartado, el comentario que aparece publicado en la *Revista de las Prisiones* de 1 de julio de 1896 aludiendo a los dormitorios del presidio, con una referencia manifiesta a la inexistencia de salubridad en los aposentos, circunstancia que es reflejo de la que existe en todo el establecimiento:

*Al lado de la puerta están los retretes, el recipiente del agua y el sitio para las esteras que les sirven de colchones. Inútil es insistir en la humedad esparcida por el suelo y las paredes y los olores nauseabundos que reinan alrededor de los retretes. Una vez dentro es imposible al recluso encontrar un espacio para poder depositar los miserables vestidos de los que se despoja para dormir. Imposible asimismo tratar de limpiarse. En cuanto a las esteras, húmedas en invierno, llenas de "miseria" y de porquería en todo tiempo, sólo son nidos de polvo, de suciedad y de parásitos. Es preciso decir otro tanto del miserable saco mediado de paja podrida que sirve de colchón, del que sirve de almohada y de la grosera manta que debe durar seis años (66).*

### **c. Régimen interno, disciplina y motines y evasiones**

Fundamentales fueron en el ordenamiento penitenciario la Ordenanza General de Presidios de 1834 y el Real Decreto de 1881 de empleados de establecimientos penales.

---

(64) AMBu. 22-293. (1890).

(65) AMBu. 2-475. (1901).

(66) *Revista de las Prisiones*, 1 de julio de 1895, p. 389.

La referida Ordenanza reguló las prisiones, pero las competencias en personal laboral pasaron del Ramo de la Guerra, y más tarde de Fomento, al Ministerio de la Gobernación por Ley de 26 de julio de 1849, aunque por Ley de Presupuestos de 20 de junio de 1887, se dispone que la Dirección General de Establecimientos Penales, dependiente del Ministerio de la Gobernación, pase a formar parte del de Gracia y Justicia (67). Sin embargo, fue el Real Decreto de 5 de mayo de 1913 el realmente innovador para el mundo penitenciario, al implantar el sistema progresivo de tratamiento del penado, el fomento de la instrucción y del trabajo, con la redención de penas por el mismo y la regulación de una más completa asistencia médica y sanitaria para los reclusos.

La administración y disciplina del establecimiento corría a cargo de una reducida plantilla funcionarial, de la que facilitamos algunos datos.

En materia de personal, en el año 1869 aparece en la documentación municipal una referencia al personal laboral del Presidio. La plantilla de empleados está compuesta por Manuel Álamo, capitán de Infantería y comandante del mismo; por el ayudante Francisco Marcos; por el furriel Remigio Contreras y por los capataces Pedro Manrique Jimeno, Antolín Casado, Manuel Fernández Paz, Benito Manero, Saturnino Abellán, Bonifacio López y Victoriano Gutiérrez. Algunos de ellos, especialmente los cargos directivos, residen en pabellones del propio establecimiento; el resto en viviendas cercanas o diseminadas por la ciudad (68).

Y dieciocho años más tarde, en 1887, aparecen anotados en los padrones municipales, con residencia en el Presidio los siguientes empleados: Eduardo López Álvarez, subdirector; Manuel González Runas, vigilante 2º; y Gregorio González del Moral, Gregorio Mina Peito, Daniel Barrasa Miranda, Miguel Abajo Montesino, Manuel Justas Badillas, Manuel Mayoral Villanueva y Eulogio González Rey, ayudantes de capataz (69).

Ya en el ocaso del siglo decimonónico (1899), figuran en los padrones once empleados: Vicente Cortijo, Julián Aguiar, Daniel Aranceta,

---

(67) *Gaceta de Madrid*, de 30 de junio de 1887.

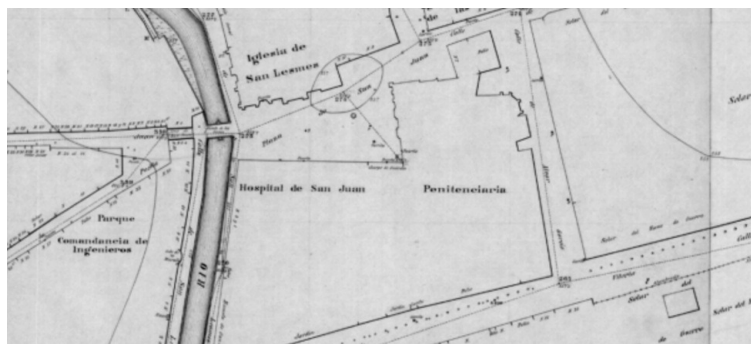
(68) AMBu. PA-7. (1869).

(69) AMBu. PA-31. (1887).

Juan Manrique, Victoriano E. Vadillo, Manuel Ribera, Mariano Mendiosos, Canuto Valdajos, Victoriano Brihuega, Juan Antonio López y Sisinio Pérez (70).

De igual modo, al iniciarse la segunda década del siglo XX (1911), se hallan registrados en el padrón municipal, con residencia en el penal, los siguientes funcionarios: Andrés Plaza Calderón, Francisco Sainz Rojo, José Duque Alcubilla, Ramón Sánchez Hernández y Victoriano Brihuega Brihuega (71).

Y no podemos acabar sin hacer referencia al padrón municipal de 1930, ya en las postrimerías de la existencia del Penal en el ex Monasterio de San Juan, donde figura la hoja de inscripción del director de la Prisión, Anastasio Martín Nieto y además se registran, también, las altas del funcionario Nicolás Sandoval Cascallana; de Manuel López Pereda, sacerdote y capellán de la Prisión; de los funcionarios Félix Carreño Lechau, Guillermo González Carrascosa, José Benito Figueira Brañas y de Andrés García Monente (72).



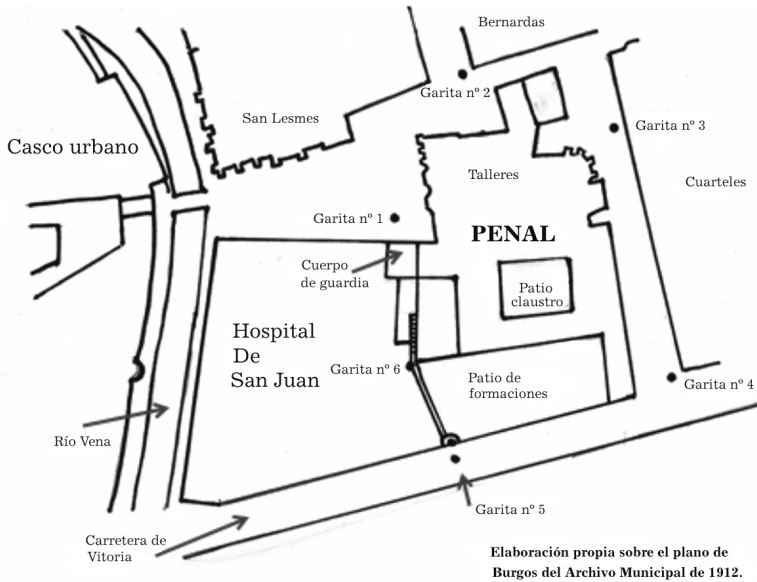
AMBu. Plano de Burgos de 1912 (sección)

El elevado contingente humano que se aloja en el penal, el escaso número de funcionarios encargados de custodiar a tan ingente número de reclusos unido a la vetustez de las instalaciones propiciaban numerosas evasiones. Y, a pesar de que por parte de las autoridades correspondientes se pusieran los medios para evitarlas, como buena

(70) AMBu. PA-108. (1899).

(71) AMBu. PA-200. (1911).

(72) AMBu. PA-305. (1930).



AMBu. Plano de 1912. Seguridad exterior

iluminación nocturna (73), y de que se mantuvieran al menos seis puestos de vigilancia a cargo de los soldados del cercano cuartel de Infantería, los intentos de fuga, e incluso las fugas consumadas eran moneda frecuente.

Así, en 1895 se descubrió un escape (74), que trajo como consecuencia la apertura de expediente y la suspensión de empleo y sueldo a ocho vigilantes. La *Revista de las Prisiones*, como publicación profesional, sale en defensa de los sancionados, argumentando que

*nos parece bien que se exija responsabilidad al que falte a su deber; pero conociendo lo que ocurre en los penales, y especialmente en el de Burgos, por el estado ruinoso en que se encuentra, creemos que si alcanza responsabilidad a algún empleado, no será a todos los suspensos, porque: ¿qué ha ocurrido en Burgos? Un intento de evasión, muy natural y nada extraño, dadas las condiciones en que viven los reclusos y el estado deplorable del edificio, como decíamos antes (75).*

(73) AMBu. 22-1164. (1907).

(74) Trabajo de zapa o boquete practicado para salir de un lugar cerrado, según la RAE.

(75) *Revista de las Prisiones*, 8 de enero de 1895.

Una semana más tarde fue capturado en Santander el confinado Joaquín González Toca, penado que se fugó el 26 de diciembre de 1894 de las obras que se estaban ejecutando en los talleres de la iglesia vieja de la penitenciaría (76) y en los últimos días de 1895 se desarrolló una pelea mortal entre dos reclusos, Casto Tamarit y Víctor Expósito de la Cruz (77).

Mucho más grave fue el motín que se provocó en el penal el 10 de octubre de 1897, cuando se amotinaron los “corrigendos” que trabajaban en los talleres de zapatería y alpargatería por cuestiones referentes al precio de la obra tenidas con el contratista don Miguel Ruiz, el cual resultó herido de cinco puñaladas, una de ellas grave, inferidas por el confinado Juan Rodríguez (a) *Barranco*. El director del penal, don José Millán Astray, se dirigió hacia el asesino, el cual estaba en actitud amenazadora esgrimiendo una cuchilla, y tras breve lucha logró apoderarse del arma, recluyendo al agresor en el calabozo. Entre otros tres penados hubo otra reyerta, originada por la misma cuestión, saliendo dos de ellos heridos, uno de gravedad (78).

En 1909 se produjo un incendio en el taller de zapatería, teniendo que ser trasladados los 894 presos que habitaban el penal a la cercana iglesia de San Lesmes, donde estuvieron custodiados hasta que se sofocó el incendio (79).

No perduró mucho la tranquilidad en el establecimiento, puesto que el 10 de octubre de 1910 se produjo otro incidente que fue inmediatamente sofocado por la guardia, despojándoles de un buen número de armas blancas. El gobernador y el presidente de la Audiencia dirigieron la palabra a los “corrigendos”, que se hallaban muy excitados, quejándose, según parece, de ser objeto de malos tratos, pero en el motín resultó herido uno de los empleados, llamado Tomás Conde (80).

---

(76) *Revista de las Prisiones*, 15 de enero de 1895.

(77) MÉNDEZ, Pablo: *Burgos Siglo XX. Cien años de luces y sombras*, Burgos, Berceo, 1998, p. 174

(78) *Revista de las Prisiones*, 10 de octubre de 1897. Don José Millán Astray fue el padre de don José Millán Astray y Terreros, militar y fundador de la Legión Española.

(79) MÉNDEZ, Pablo: *Op. cit.*, p. 175.

(80) *Diario de Burgos*, 11 de octubre de 1911 y *El Castellano*, 11 de octubre de 1911.

Y mencionaremos, para terminar, el intento de fuga ocurrido en 1911, también en octubre, cuando a plena luz del día, a las tres de la tarde, rompen los presos la reja de una ventana de la fachada principal del edificio saliendo a la calle, teniendo que hacer los centinelas cercanos uso de las armas reglamentarias con grave peligro para transeúntes y vecinos; intento de evasión que se repite, según Manuel Cámara, en repetidas ocasiones: cuando tres penados logran escalar la tapia del patio grande, saltando al jardín del Hospital de San Juan; o cuando, practicando un boquete en el retrete de un dormitorio por la parte de la calle de Vitoria y valiéndose de una cuerda, se deslizaron los fugitivos a la calle mencionada; o las fugas efectuadas desde los talleres de alpargatería, que están situados en la parte posterior del edificio, o, lo que causa más admiración, que incluso desde las celdas de castigo se llevara a cabo una fuga, puesto que los allí encerrados lograron abrir las puertas y quebrando una doble verja consiguieran llegar a la carretera de Vitoria (81).

#### **d. Repulsa ciudadana**

En numerosas ocasiones aparecen referencias documentales solicitando la desaparición del Penal. Así el 26 de abril de 1899, se reclama el traslado de la población penal a otros establecimientos de igual índole, con lo que se conseguiría la desaparición de un foco peligroso para la salud pública en caso de epidemia.

Por otra parte, para algunos, los talleres que se hallaban instalados en el penal, limitaban los trabajos de la población libre de Burgos, a la que hacían fuerte competencia, de manera que

*de la desaparición de la población flotante que esta clase de establecimientos lleva consigo, resultaría un beneficio notorio para la moral y buenas costumbres de los burgaleses (82).*

Claro, que no todos pensaban de igual manera y otros debatían sobre la supuesta competencia de los talleres de la cárcel, que impedía a la industria burgalesa crecer, argumentando que:

*Siempre se intenta encontrar responsables, fuera de nosotros, de nuestra miseria, cuando la realidad es que la industria burgalesa no creció por la incompetencia y por la falta de espíritu del empresario burgalés, existiera o no el presidio.*

---

(81) CÁMARA MORAL, Manuel: *Hoy, como ayer* (I) (1898-1914), pp. 617-618.

(82) AMBu. 11-519. (1899).

*Porque, si el penal en vez de estar ubicado en Burgos, se construyera en otro punto de la región, es seguro que la guarnición que lo custodia se desplazaría allá, y que por el desplazamiento de este regimiento, tendríamos de menos en la población un consumo de 300.000 pesetas aproximadamente. Además, pocas familias de los corregidos viven en la ciudad, pero las que viven aquí, consumen y por tanto dejan algún beneficio (83).*

No obstante, habían sido publicadas nuevas disposiciones referentes a los edificios penitenciarios enclavados en el casco urbano de las ciudades, circunstancia que lleva al concejal Gutiérrez Moliner, en 1 de agosto de 1917, a solicitar que se varíe el emplazamiento del penal de Burgos, añadiéndose como argumentos la Real Orden de 6 de febrero de 1860, que aprueba un programa para la construcción de cárceles y presidios; el importantísimo Real Decreto de 1889 en el que se sientan las bases para la transformación de los edificios existentes y creación de otros nuevos; el Real Decreto de 22 de septiembre del mismo año, disponiendo que serán condiciones negativas para la reedificación o habilitación de los edificios que se hallen enclavados en un punto céntrico de las poblaciones y los que tengan medianerías con edificios oficiales y particulares y, por último, la Real Orden de 30 de diciembre de 1861, que determina que la superficie total del terreno en relación con la población penal sea aproximadamente de 31 m<sup>2</sup> por individuo, mientras que el penal de Burgos no cuenta sino con la tercera parte (84).

### **e. La constante necesidad de acometer obras para su mejora**

El incendio que se produjo el 18 de septiembre de 1537, que destruyó gran parte de la iglesia y Monasterio de San Juan, es el punto

---

(83) CÁMARA MORAL, Manuel: *Hoy, como ayer* (I) (1898-1914), Burgos, Euroláser, 2002, pp. 494-495.

(84) AMBu. 18-4745. (1917) Desde esta fecha se lleva a cabo un intenso programa para urbanizar la zona donde está enclavado el Penal de San Juan, que constituye una barrera infranqueable al proyectado ensanche de la ciudad hacia el Noreste y se piensa en la construcción de un nuevo penal. Tras años de gestiones y diligencias el 29 de diciembre de 1925, ante don Julián Pindado Hernández, abogado y notario público de Burgos se formaliza la escritura de cesión gratuita de los terrenos “prado de las Matas”, propiedad del Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, aunque no conste documento público a efecto, a favor del Estado, de 176.803 m<sup>2</sup>. Y dos años más tarde en el BOP de 27 de abril de 1927 se contratan mediante subasta pública las obras de construcción de una Prisión central en Burgos.



de partida de la segunda fase constructiva (85), con la que se llega hasta prácticamente la época de las desamortizaciones. Pero las circunstancias de la exclaustración, el abandono y la rapiña y las sucesivas ocupaciones sufridas por la fábrica de la iglesia y del monasterio, hacen que éste llegue muy deteriorado al último de los destinos propuestos, el de establecimiento penitenciario.

En consecuencia, será el director del penal quien, el 8 de mayo de 1888, pida permiso al Ayuntamiento para proceder a la construcción de una garita-baluarte, en el ángulo Suroeste del patio de la formación de la penitenciaria, adyacente a la carretera de Vitoria, por lo que se hace también necesaria la apertura de una puerta que de acceso a dicha garita (86), o el gobernador civil el que, el 14 de enero de 1889, traslade una comunicación del presidente de la Junta Local de Prisiones

*solicitando que el arquitecto provincial proceda a formar los presupuestos de gastos para la construcción en el presidio de esta capital de un departamento de "incorregibles" y de un locutorio en el que puedan comunicarse con sus familias veinte o treinta reclusos a la vez, ya que hasta ahora la comunicación se hacía en el vestíbulo de la prisión, con el peligro para la seguridad, el orden y la moral que ello conlleva (87).*

Y ya no es sólo el establecimiento penitenciario el que debe ser objeto de repetidas atenciones, sino también el cuerpo de guardia (88), lo cual impulsa a la Junta Local de Prisiones a solicitar que el arquitecto provincial informe sobre varias preguntas que se refieren al Presidio de esta capital: 1º en qué estado se halla el edificio actualmente; 2º qué concepto le merece el edificio en relación a la seguridad, a su capacidad y empleo; 3º si se considera el edificio reformable para su objeto y qué se puede reformar y cuánto costaría; 4º que explique si hay facilidad para las fugas y qué facilidades hay para comunicarse con el exterior; y, por último, 5º qué cantidad máxima de reclusos podría acoger (89).

---

(85) VV. AA. *El Monasterio de San Juan. Historia y Arte*, Burgos, Ayuntamiento, 2000, p. 291.

(86) AMBu. 17-1483. (1888).

(87) ADPBu. 1593-89. (1889).

(88) ADPBu. 1593-109. (1889).

(89) ADPBu. 1593-106. (1889)

Desconocemos las respuestas del arquitecto, pero en la *Revista de las Prisiones* de 15 de febrero de 1895 se recogen las impresiones de *El Porvenir Español*, de Burgos, que no son ciertamente halagüeñas:

*El establecimiento penitenciario que aquí tenemos es una amenaza perenne a la tranquilidad, pues no deja de ser un hediondo y sucio barracón, sin seguridades de ninguna especie. El 13 de febrero, a las cuatro de la tarde, y por el mal estado en que se encuentra el edificio se desprendió la cornisa del sexto dormitorio, en una longitud de quince metros, cayendo con gran estrépito al patio de formaciones. A causa de este accidente fue necesario sacar 114 confinados que pernoctaban en el dormitorio y distribuirlos por los restantes, donde completamente hacinados pasaron la noche (90).*

Sin embargo se insiste en que el establecimiento penitenciario es todavía susceptible de otras reformas y las que más apremian por su absoluta necesidad son las siguientes:

- a) *Proceder a un arreglo de la cocina, donde se confecciona el rancho para la población penal, que está en malísimas condiciones.*
- b) *La instalación de retretes en todos los dormitorios de la penitenciaría, para evitar que los reclusos hagan sus necesidades por las noches en los zambullos que hay preparados al efecto, cosa que resulta repugnante y que esparce un olor malísimo en los locales de que venimos ocupándonos.*
- c) *El arreglo general de las alcantarillas de la prisión, para que corran perfectamente todas las aguas residuales y aquellas sustancias que son antihigiénicas y perjudiciales a la salud.*
- d) *Y la construcción de un muro de recinto, con cuya obra vendría a quedar el edificio completamente aislado, y de este modo no tendrían que registrarse las evasiones que se verifican por el Hospital de San Juan (91).*

Y terminaremos estas consideraciones recordando el expediente de 6 de agosto de 1897, promovido por el director del establecimiento para revocar la fachada que da a la calle de Vitoria (92), el iniciado por José Félix Blas, de 16 de mayo de 1903, sobre que se le auto-

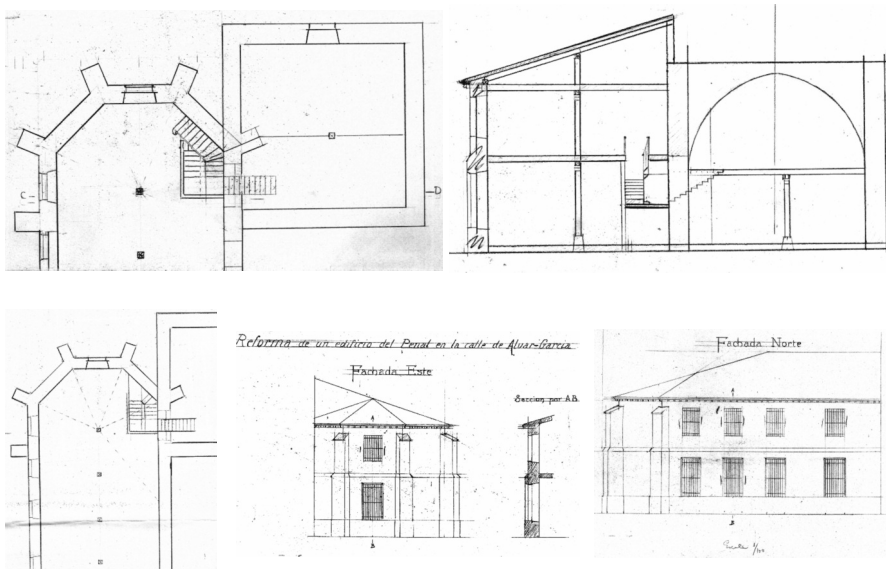
---

(90) *Revista de las Prisiones*. 15 de febrero de 1895.

(91) *Revista de las Prisiones*, 1 de julio de 1896.

(92) AMBu. 17-1792. 1897.

rice para ejecutar obras de reparación en el edificio del penal, como son el retejo y revoque de la fachada norte, que da a la calle de Vitoria (93); el presupuesto del año 1906 de reforma en los talleres del penal por parte de Miguel Ruiz, valorado en 25.989,64 pesetas, y que comprenderá la realización de labores en cimientos, zócalos, ladrillo ordinario, entarimados, en la nave y sacristía, tejado y ensamblaje de puertas y ventanas.



AMBu. 18-4674. Talleres (planos)

Estos dos planos corresponden al taller situado en el lado que apunta al Este, en la parte delantera de la antigua iglesia, ocupando la mitad derecha del presbiterio y sacristía, ambos con planta y piso.

De los tres siguientes, el primero es un plano general de la antigua iglesia monacal; el segundo concierne a la cabecera del antiguo presbiterio, orientada hacia el Este; y el último a los talleres situados en el ala Norte, frente al actual pasaje y Conservatorio “Antonio de Cabezón”, gráficos en los que se aprecian planta y piso con cuatro ventanales en cada nivel y dos en la cabecera (94).

(93) AMBu. 17-2252. (1903).

(94) AMBu. 18-4674. (1906).

Finalmente, de 1915 y 1917 son los expedientes promovidos por el director del penal sobre ejecución de obras exteriores e interiores en el edificio, que afectarán al revoco y reparación de las fachadas de la prisión, así como elevar el muro que divide el patio de la prisión del Hospital de San Juan, y colocar encima una pasarela con barandilla, para utilización de los centinelas del cuerpo de guardia (95); y por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento participando que, con motivo de las obras que se han de ejecutar en los bajos de la torre de aquel edificio, es necesario proceder al desmonte del reloj que en ella existe, propiedad del Concejo, quien lo adquirió en 1864 (96).

### CONCLUSIÓN

Dos años más tarde, en diciembre de 1919, se trasladaron a Burgos el ministro de Justicia y el director general de Prisiones para acordar con el Ayuntamiento de Burgos el traslado del penal a una nueva ubicación a las afueras de la población, acordándose, el 2 de enero de 1922:

*1º. Que se ofrezca al Estado gratuitamente el terreno denominado “Prado de las Matas”, para que se construya en él una moderna Penitenciaría.*

*2º. Que se recojan las aguas de los diversos manantiales que cerca de aquel terreno se encuentran, llevándolas a una arqueta común desde donde el Estado podrá distribuirlas en la forma que le convenga.*

*3º. Que se arreglen los dos caminos que al “Prado de las Matas” afluyen, una vez que el Estado consigne en sus presupuestos la cantidad necesaria para la edificación de la Penitenciaría (97).*

En definitiva, una década más tarde, el 31 de julio de 1932, el director general de Prisiones, Vicente Sol, visitaba junto con el gobernador civil, Ernesto Vega de la Iglesia, el viejo Penal de San Juan, donde recorrió la enfermería y recibió a dos penados que le hicieron algunas peticiones. A continuación, en compañía del alcalde, Perfecto Ruiz Dorronsoro, se acercó a la Prisión Provincial, donde fue reci-

---

(95) AMBu. 17-3056. (1915).

(96) AMBu. 20-234. (1917).

(97) AMBu. 18-4745. (1922).

bido por los presos formados en el patio, y por último, se desplazó a la nueva Prisión Central, junto con el arquitecto, Vicente Agustí; el director de la Prisión, Antonio Mur; el administrador de la misma, Lucas Sánchez; el contratista, Severiano Montoto y el jefe de la Sección de Obras de la Dirección General, señor Cevallos, donde firmaron el acta de recepción provisional de la nueva Prisión Central de Burgos (98). En su discurso, el director general de Prisiones anunció a los periodistas que ultimados los detalles correspondientes a la instalación y mobiliario del nuevo establecimiento, se darían las órdenes oportunas para que el traslado de los reclusos del antiguo penal al nuevo se llevara a cabo en el más breve plazo posible (99).

### FUENTES

ADPBu: Archivo de la Diputación Provincial de Burgos.

AMBu: Archivo Municipal de Burgos.

AGMJu: Archivo General del Ministerio de Justicia.

*ABC*.

BIFG: Boletín de la Institución Fernán González.

*El Castellano*.

*Diario de Burgos*.

*Gaceta de Madrid. Estadística Criminal*.

*Revista de las Prisiones*.

*Revista Española (Madrid 1834)*.

*Revista de Estudios Penitenciarios*.

*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*.

### BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS LÓPEZ, Gonzalo: *La estructura urbana de Burgos en los siglos XIX y XX* (dos tomos), Burgos, 2004.

ARENAL, Concepción: *Carta a los delincuentes*: [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)  
-: *Estudios penitenciarios*: [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com).

---

(98) *Diario de Burgos*, 1 de agosto de 1932.

(99) *El Castellano*, 1 de agosto de 1932.

- BUITRAGO Y ROMERO, Antonio: *Guía General de Burgos*, Madrid, 1876.
- CADALSO, Fernando: *Tribunales, Juzgados y Prisiones*. Madrid, 1898.
- : *Diccionario de Legislación Penal, Procesal y de Prisiones*, 3 vols., Madrid, impr. de J. Góngora Álvarez, 1907.
- : *Los presidios españoles y las colonias penales*, Madrid, Centro Editorial Góngora, 1922.
- CÁMARA MORAL, Manuel: *Hoy, como ayer. (I) (1898-1914)*, Estudio Euroláser, Burgos, 2006.
- : *Hoy, como ayer. (II) (1915-1918)*, Estudio Euroláser, Burgos, 2006.
- : *Hoy, como ayer. (III) (1919-1923)*, Estudio Euroláser, Burgos, 2006.
- : *Hoy, como ayer. (IV) (1924-1927)*, Estudio Euroláser, Burgos, 2007.
- CASTRILLEJO IBÁÑEZ, Félix: “La desamortización y el Monasterio de San Juan”, en VV. AA.: *El Monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, IMC, 2000.
- FIGUEROA NAVARRO, María del Carmen: *Los orígenes del penitenciarismo español*, Madrid, Edisofer, 2000.
- FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar*, Madrid, siglo XXI, 1996.
- FRAILE, Pedro: *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987.
- GARCÍA MELERO, José Enrique: “Proyectos de cárceles en la Real Academia de Nobles Artes de Madrid (1826-1853)”, en *Espacio, tiempo y forma*. Serie VII, Historia del Arte, nº 14 (2001), pp. 147-188.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos: *Régimen penitenciario en España (investigación histórica y sistemática)*, Madrid, Instituto de Criminología de Madrid, 1975.
- : *La reforma de las cárceles*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1978.
- : *Del presidio a la prisión modular*. Madrid, Ópera Prima, 1997.
- : *Historia de la Prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 2002.
- : *La ideología correccional de la reforma penitenciaria española del siglo XIX*, Madrid, Edisofer, 2006.
- : *Apuntes históricos del Derecho Penitenciario español*. Madrid, Edisofer, 2014.
- GUILLÉN ANDREU, Narciso y LÓPEZ CAMINO, Arturo: *Las cárceles de España*, Sabadell. 1983.
- IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C.: *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*, Burgos, Ayuntamiento, 1990.

- IGLESIAS ROUCO, Lena Saladina: *Burgos en el siglo XIX. Arquitectura y urbanismo (1813-1900)*, Valladolid, Universidad, 1979.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*. Burgos. Ámbito, Valladolid, 1984.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Supresión de los conventos de religiosos en la provincia de Burgos (1820-1836)", *BIFG*, nº 213 (1996/2), pp. 461-489.
- MÉNDEZ, Pablo: *Burgos en el siglo XX. Cien años de luces y sombras*. Berceo, 1998.
- MONTESINOS MOLINA, Manuel: "Informe presentado al Gobierno sobre la cuestión penitenciaria y sus presidios", (1856), en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 159 (1962), pp. 302 y ss.
- MORAL RUIZ, Joaquín; PRO RUIZ, Juan y SUÁREZ BILBAO, Fernando: *Estado y territorio en España, 1820-1930*. Madrid, 2007.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: *La reforma penitenciaria en la Historia Contemporánea Española*. Madrid, Dykinson, 2014.
- RILOVA PÉREZ, Isaac: *La Prisión en la Historia: Centro Penitenciario de Burgos, 75 Aniversario*, Burgos, Bicomunicación, 2007.
- : "El Hospital del Emperador de Burgos. De hospital de pobres y peregrinos a casa de corrección de mujeres (1796-1852)", *BIFG*, nº 248 (2014/1), pp. 77-102.
- ROLDÁN BARBERO, Horacio: *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología, 1998.
- SALILLAS y PANZANO, Rafael: *Evolución penitenciaria en España*, 2 vols., Madrid, Impr. Clásica Española, 1918, edic. facsímil, Pamplona, Jiménez Gil Editores, 1999.
- : *La vida penal en España*. Impr. Revista de Legislación, Madrid, 1988, edic. facsímil, Pamplona, Jiménez Gil, Editores, 1999.
- SÁNCHEZ-MORENO DEL MORAL, Fernando: *Arquitectura Militar de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento, 1996.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad: Cárcel y delincuencia en España (ss. XVIII-XX)*, Madrid, Alianza, 1991.
- : *La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid*, Estudios de Historia Social, nº 22-23, 1982, pp. 89-188.
- VV.AA.: *Las cárceles españolas*, Historia16 (extra VII), 1987.
- VV.AA.: *El Monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, IMC, 2000.